DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA – MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2022-00078-00
DEMANDANTE: ROSALBA LOURDES ROCHA NUÑEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGO ROCHAY PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM Y REQUIERE

En virtud del informe Secretarial que antecede, y verificadas las diligencias, se observa que se ha efectuado el emplazamiento ordenado mediante auto proferido el 15/09/2022, de otra parte, la Agencia Nacional de Tierras emitió pronunciamiento indicando que dos de los bienes objeto de las pretensiones son de naturaleza privada (PDF 08), predios con FMI 072-65759 y 072-56754, y determina que el predio con FMI 072-50806, tiene naturaleza baldía, situación que fue ratificada mediante respuesta 26 de enero 2023 (PDF 19), echándose de menos la acreditación de la inscripción de la demanda, en los respectivos folios.

En consecuencia, siguiendo el derrotero del artículo 108 del C. G. del P, en armonía con lo previsto en el art. 375-8º *ibídem*, se designará curador *ad-litem. Y* como la inscripción de la demanda se requiere para continuar con el trámite de la actuación (art. 375 CGP), se impone efectuar el requerimiento a la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, a fin de que informe el estado del trámite de inscripción de la demanda, con radicado 2022-072-6-6211, 2022-072-1-31676, 2022-072-1-31677 y 2022-072-1-31678 de fecha 19 de Octubre de 2022.

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Por secretaria, requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibido de la comunicación, informe el estado del trámite de inscripción de la demanda, con radicado 2022-072-6-6211, 2022-072-1-31676, 2022-072-1-31677 y 2022-072-1-31678 de fecha 19 de octubre de 2022. Imponiéndole a la **parte demandante la carga de adelantar las gestiones pertinentes para tal fin.**

SEGUNDO: Designar al abogado **FABIO ALDEMAR ORTEGÓN JIMENEZ**, como curador *ad-litem* de los emplazados, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGO ROCHA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**. En consecuencia, **por Secretaría**, a través de correo electrónico, comuníquese la designación, informándole que al tenor de lo señalado en el artículo 48-7º del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, deberá desempeñarlo en forma gratuita como defensor(a) de oficio, y cuenta con el término perentorio de CINCO (5) días para manifestar por escrito su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor (a) de oficio.

Recibido el memorial de aceptación, **por Secretaría, notifíquese** personalmente el auto admisorio de fecha 15/09/2022 (PDF 03) en los términos del artículo 8º de la Ley 2213/2022 y córrase traslado de la demanda junto con sus anexos, con la advertencia de que a partir del día siguiente comenzará a correr el término para contestarla, (Art, 391 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS- BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.05 de fecha 17 de febrero de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66afccdfc9fddcc63bd63e767544c5b1964816382304ce7ccd261724abc55d1e**
Documento generado en 16/02/2023 05:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica